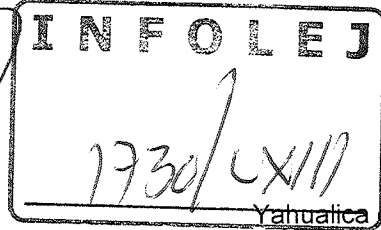


# YAHUALICA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Oficio PMYJ/SG/165/2022  
Secretaria General  
ASUNTO: Certificación

28826/LXIII

Yahualica de González Gallo, Jalisco; a 24 de octubre del 2022.

✓ **MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**Av. Hidalgo No. 222**  
**Guadalajara, Jalisco**  
**PRESENTE:**

El suscrito Ing. Martin Gallo, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, Administración 2021-2024, con las facultades que me concede el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

-----CERTIFICO-----

4838  
04838  
Que en el Acta 027 celebrada en Sesión Ordinaria, bajo el orden del día **letra C** con fecha 21 de OCTUBRE del 2022, se aprobó el punto **POR UNANIMIDAD** por este H. Ayuntamiento del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
Recepción del oficio del oficio OF-CPL-321-LXIII-22 con fecha 29 de septiembre de 2022, en el que se informa la minuta de proyecto de decreto número 28826/LXIII/22 por la que se resuelve iniciativa de ley mediante el cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, del dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales y votación nominal del mismo, suscrito suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Honorable Congreso.  
HORA 17:10

### SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO, Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21 (...)

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. (...)
- III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;
- IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni sus pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de funciones dos años antes del día de la elección;
- V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
- VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

*De frente, por nuestra gente.*

- VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
- IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón: a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;
- X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Sindico o Sindica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección: y
- XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres, por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74 [ ... ]

I a III. [ ... ]

- IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;
- V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y
- IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

*De frente, por nuestra gente.*



## TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

En voz del Regidor José de Jesús Jiménez Mora menciona: esto artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, surgieron unas modificaciones precisamente los dos tanto el 21 como 74, nos hablan para que todos aquellos servidores públicos que quieran ocupar un cargo público, ahí nos mandan las bases de cómo debe de ser si están en funciones y todo eso, ojala y lo hayan leído todos, como es decreto pues nos piden su apoyo de que aprueben las reformas y de alguna manera no lo están pidiendo que se envíe en correo electrónico al H. Congreso.

En voz de Presidenta Municipal Danniela Julemmy Vázquez González, da instrucciones al Secretario General para que lo somete a votación.

En voz del Secretario General Ing. Martín Gallo, informa que somete el punto a votación siendo aprobado por unanimidad, obteniendo 08 votos a favor, 0 cero en contra, 0 abstenciones.

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para los fines que así correspondan.

ATENTAMENTE

**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"**

ING. MARTÍN GALLO

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



*De frente, por nuestra gente.*